

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2017.

ALCALDE

D. GERMÁN JIMÉNEZ MARCOS

CONCEJALES

D. ISIDORO GALLARDO ESTEBAN

D^a ALEJANDRA RUIZ AHIJADO

D^a MARÍA NOELIA JIMÉNEZ MARCOS

D^a VERONICA GARCÍA RIVERA

D. ANDRES POLONIO VILLALBA

D^a MARIA BLANCA VAQUERIZO SOBRINO

D^a CRISTINA JUAN BLAZQUEZ

D. DAVID DÍAZ BALTASAR

D. JOSÉ RAÚL MARTÍN DE EUGENIO PÉREZ

D^a PATRICIA BLÁZQUEZ MALDONADO

SECRETARIA

D^a LUISA MARIA MAYO GARCIA.

NO ASISTE CON EXCUSA

D^a VERONICA GARCÍA RIVERA

En El Carpio de Tajo, siendo las 21:40 horas del día 29 de junio de 2017 se reúnen, en el Salón de Sesiones, los señores relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados en legal forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Germán Jiménez Marcos asistidos de la Secretaria, D^a Luisa M^a Mayo García, de acuerdo con el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntados por el Sr. Alcalde a los presentes si tienen algo que alegar al acta de la sesión anterior, los señores Concejales manifiestan que no y las aprueban por unanimidad.

2º.- FIESTAS PATRONALES SANTIAGO APÓSTOL 2017.- D^a Noelia Jiménez Marcos informa de los actos a celebrar en las fiestas de Santiago de 2017, que se indican:

- Sábado 15 de julio:

Festival folklore “Santiago Apóstol” en el que participan varios los grupos folklóricos, Asociación folklórica Manuel de Falla de Villacañas, Agrupación folklórica Virgen de las Cruces de Daimiel, Agrupación folklórica “La Sidrina” y Aires de Ronda.

- Sábado 22 de julio:

Tiro al plato en el cerro del mono y verbena popular con la orquesta “La Factoría orquesta show”

Domingo 23 de julio:

Disco móvil

- Lunes 24 de julio:

Pregón de fiestas a cargo de D^a. Pilar García Villalba.

Espectáculo de fuegos artificiales, acompañados por la banda de música “San Miguel Arcángel”.

Verbena popular con la orquesta “Melodías”.

- Martes 25 de julio:

Diana floreada, acompañada por la banda de música “San Miguel Arcángel”.

Carreras de caballos enjaezados.

Alboroque.

Carrera de gansos.

Acompañados por la banda de música “San Miguel Arcángel”.

Verbena popular con la orquesta “Séptima avenida”.

- Miércoles 26 de julio:

Vaca del aguardiente.

Actividades infantiles.

Verbena popular con la orquesta “La Isla show”.

- Jueves 27 de julio:

Vaca del aguardiente.

Actividades infantiles.

Verbena popular con la orquesta “Fashion”.

Traca fin de fiesta.

3º.- REVISIÓN ACUERDO DE PLENO DE FECHA 29/12/2015 SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Vista la propuesta de la Alcaldía con el siguiente contenido:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

Visto el acuerdo de pleno de fecha 29/03/2016 por el que se dispone la incoación de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29/12/2015, relativo a la creación de la Junta de Gobierno Local en la parte del mismo que afecta al nombramiento de los miembros que deben integrarla.

Visto que con fecha 28/04/2016 se da traslado del acuerdo adoptado, así como de los documentos que obran en el expediente al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, el cual en sesión de 15/06/2016 acuerda devolver el expediente a la entidad local consultante, para que se tramite el expediente correspondiente.

Visto que se ha dado traslado a los interesados, quienes no presentan alegación al respecto.

Visto que de acuerdo con todo lo instruido se desprende que el acto enjuiciado adolece de un vicio de nulidad de Pleno Derecho, por cuanto se ajusta al supuesto contemplado en la letra b) del apartado primero del artículo 62 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ya que se ha dictado por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia.

Vista la advertencia formulada por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha de ponderar si procede el ejercicio de la potestad revisora a la vista de la documentación obrante en el expediente, y teniendo en cuenta que el artículo 105 de la ley 30/1192, de 26 de noviembre permite a la Administración revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”, posibilidad que igualmente contempla el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que han transcurrido más de tres meses para dictar resolución sin que esta se haya producido, y no habiéndose adoptado acuerdo de suspensión del procedimiento

Vistos el informe de Secretaría de fecha 19 de junio de 2017.

Se propone al pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente de revisión de oficio iniciado por acuerdo de pleno de 29/03/2016, para la declaración de nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación en su sesión de 29/12/2015 relativo a la creación de la Junta de Gobierno Local, en la parte que afecta al nombramiento de los miembros de la misma.

Segundo.- Revocar el acuerdo de pleno de 29/12/2015 relativo a la creación de la Junta de Gobierno Local, en la parte que afecta al nombramiento de los miembros de la misma, al

amparo de lo dispuesto en el artículo 109 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento, por tratarse de un acto de gravamen contrario al ordenamiento jurídico.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procede interponer.”

Visto el informe de Secretaría de fecha 19 de junio de 2017 en el sentido de adoptar acuerdo declarando la caducidad del expediente de revisión de oficio iniciado mediante acuerdo de pleno de fecha 29/03/2016 y acordar la revocación del acuerdo de pleno de fecha 29/12/2015 en la parte que afecta al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, por ser esta una competencia legalmente reconocida al Alcalde.

Los señores Concejales, por unanimidad de los 10 miembros presentes, acuerdan:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente de revisión de oficio iniciado por acuerdo de pleno de 29/03/2016, para la declaración de nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación en su sesión de 29/12/2015 relativo a la creación de la Junta de Gobierno Local, en la parte que afecta al nombramiento de los miembros de la misma.

Segundo.- Revocar el acuerdo de pleno de 29/12/2015 relativo a la creación de la Junta de Gobierno Local, en la parte que afecta al nombramiento de los miembros de la misma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento, por tratarse de un acto de gravamen contrario al ordenamiento jurídico.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procede interponer

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL “EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ”.- Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz”, tras ser expuesta al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 82 de 3 de mayo de 2017 y el Tablón de Edictos de la Corporación durante el periodo reglamentario.

Seguido el trámite y procedimiento legalmente establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Habiéndose presentado alegaciones por D. Germán Jiménez Marcos.

D. Andrés Polonio Villalba toma la palabra para decir que comienzan las alegaciones señalando que no es cierto que la aparición de nuevos grupos haga imposible el cumplimiento del artículo 8 de los Estatutos, afirma el Sr. Polonio Villalba que si que tiene que ver.

Dice el Sr. Alcalde que porque a él le interesa.

Insiste el D. Andrés Polonio Villalba en que si que tiene que ver, aclarando que no se cumple el artículo 8 en lo que a votación se refiere y diciendo que no se cumple la proporción, puesto que la mejor proporción sería que los once Concejales fueran al Consejo Rector y entonces, en la votación que ahora les atañe, pregunta, ¿Qué hubiera salido?, afirmando que si hubieran estado los once habría salido que sí, que se elevara la modificación al pleno y ha salido que no, por lo que no hace falta ser erudito para ver que la proporción no se cumple y no hay mejor manera demostrarlo.

D^a Noelia Jiménez Marcos dice que no hace falta ser erudito para saber que las normas son las que hicieron ellos.

La dice D. Andrés Polonio Villalba que cuando vaya a hablar pida permiso al Sr. Alcalde y este dice que tiene permiso para debatir, le dice D. Andrés Polonio Villalba que si, pero que lo pida, que si se ha leído alguna vez como se lleva un pleno, le interrumpe el Sr. Alcalde para decir que eso es lo que le gustaría a él, llevarle.

Continúa D. Andrés Polonio Villalba diciendo que no hace falta haber ido a Harvard para ver que no se cumple la proporcionalidad en lo que a votación se refiere y sigue rebatiendo las alegaciones las cuales dicen que pueden incurrir en el incumplimiento del artículo 9 de la Constitución, que establece que “Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.” Evidentemente dice eso, pero no sólo para el partido que presenta la moción, lo dice para todos, y en este momento no se está cumpliendo.

El Sr. Alcalde dice que se cumple la proporcionalidad porque así lo dice un informe y considera que esto es muy fácil y se lo va a explicar, que no hace falta ir a Cambridge, que se pongan él o Raúl y modifiquen los estatutos y hagan aquí también lo que quieran.

D. José Raúl Martín de Eugenio dice que no tiene tiempo y tiene que pagar la hipoteca.

Le dice el Sr. Alcalde que él también tiene que pagar su hipoteca.

Pregunta D. Andrés Polonio Villalba si puede continuar y refiere la parte de las alegaciones que hablan de la posibilidad de estar incurriendo en el incumplimiento del punto 3 del artículo 9 de la Constitución, el cual dice que “La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.” Preguntando si saben lo que significa eso, porque él lo ha mirado y significa la toma de decisiones arbitrarias, suponiendo una infracción al principio de igualdad de los administrados, o sea de los votantes. Pregunta que quien está incumpliendo en estos momentos.

Dice el Sr. Alcalde que aquí nadie y que entiende que no van a llegar a ningún sitio por lo que buena gana de remachar en hierro frío.

D. Andrés Polonio Villalba dice que no le gusta que le rebatan y que pida a quienes le hacen las alegaciones que se preocupen y trabajen un poquito y busquen argumentos de peso.

Le responde el Sr. Alcalde que se preocupan y aunque, a lo mejor no han ido a Harvard, si han ido a la universidad.

D. Andrés Polonio Villalba pide que le deje terminar.

El Sr. Alcalde dice que él es el que dirige el pleno y considera que ya ha tenido tiempo porque además siempre dice lo mismo.

D. Andrés Polonio Villalba se queja de que ya le cortó la palabra en otro pleno y dice que se han presentado unas alegaciones y él tendrá que defender su postura.

Le concede el Sr. Alcalde medio minuto y continua el Sr. Villalba en el uso de la palabra diciendo que finalizan las alegaciones diciendo una barbaridad como es que el Pleno no es el órgano competente para aprobar los estatutos.

Le dice el Sr. Alcalde que primero el Consejo Rector y luego el Pleno.

Le contesta D. Andrés Polonio Villalba que la Secretaria en su informe dice que el órgano municipal competente es el Pleno.

Le responde el Sr. Alcalde que el órgano municipal, pero primero está el OAL.

El Sr. Alcalde considera suficientemente debatido el asunto y dice que se tendrán que ir a Mongolia, le recrimina D. Andrés Polonio Villalba que eso es una ofensa grave y queda gravado, le aclara el Sr. Alcalde que se refiere a ellos mismos y que Mongolia es un país.

Seguidamente somete el tema a votación.

Los señores Concejales, por 6 votos a favor y 4 en contra de D. Germán Jiménez Marcos, D. Isidoro Gallardo Esteban, D^a María Noelia Jiménez marcos y D^a Alejandra Ruiz Ahijado, acuerdan:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por D. Germán Jiménez Marcos por los motivos alegados por D. Andrés Polonio Villalba.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz” en los siguientes términos:

Artículo 6.

1. La Presidencia del O.A.L. corresponderá a la persona elegida, de entre los miembros del Consejo Rector, por los componentes del mismo, quien desempeñará la misma de forma gratuita y sin interés económico alguno.

2. Corresponden, en todo caso, al Presidente, las siguientes atribuciones:

- Ostentar la representación legal del O.A.L. y de su Consejo Rector en todos los actos y procedimientos.
- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.
- Ejecutar los Acuerdos del Consejo Rector.
- La superior inspección y dirección de todos los servicios, dando cuenta al Consejo Rector del resultado de dichas inspecciones.
- Ejercer la representación de la jefatura superior de todo el personal del O.A.L., bajo la supervisión y el acuerdo del Consejo Rector, que será en quien recaiga el desempeño de esta jefatura superior.
- Elevar al Consejo Rector el proyecto de Presupuesto General del O.A.L., para someterlo a debate y posibles modificaciones, antes de su tramitación por el Ayuntamiento.
- Reconocimiento de ingresos y derechos, acordados por el Consejo Rector
- Solicitar y aceptar subvenciones, previo acuerdo del Consejo Rector, que será informado de las mismas por parte del presidente.
- Acordar gastos y ordenar los pagos, para la atención de los fines del O.A.L. dentro de las normas de ejecución del presupuesto del Organismo Autónomo, acordado por el Consejo Rector y ratificado por el Pleno, dentro de la legislación vigente.
- Formalizar la contratación de las obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y los contratos privados, que haya aprobado previamente el Consejo Rector, dentro de la legislación vigente.
- Formalizar las concesiones sobre los bienes del O.A.L. y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, que hayan sido aprobados previamente por el Consejo Rector, dentro de la legislación vigente.
- Formalizar la aprobación de las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas, acordadas previamente por el Consejo Rector, dentro de la legislación vigente.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto, ordenar pagos y rendir cuentas, todo ello acordado previamente por el Consejo Rector y siendo de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Las demás facultades que no estén atribuidas expresamente a otros órganos y las que el Consejo Rector le delegue

3. El presidente adoptará, en caso de urgencia inmediata, las medidas que estime necesarias, dando cuenta instantánea al Consejo Rector, tratando en todo momento, que sea con anterioridad a la adopción de dichas medidas.

Artículo 7.

1. El Vicepresidente será propuesto por el Presidente, entre los corporativos miembros del Consejo Rector, y ratificado por este.

2. Son competencias del Vicepresidente la sustitución del Presidente en los casos de vacante, ausencia, enfermedad y las demás que pudieran haber sido expresamente delegadas por el Consejo Rector.

Artículo 8.

1. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Elegido por el Consejo Rector, de entre sus miembros
- Vocales: Tendrán representación todos los grupos políticos que tengan presencia en el Ayuntamiento, en número proporcional a la que tengan en el mismo, respetando el equilibrio de mayorías en las votaciones que existan en el Pleno. Considerando la adscripción del Presidente a su grupo político.
El cargo de Consejero-Vocal no será retribuido y cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento o al finalizar el mandato de cada Corporación, continuando en funciones, sólo para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- Secretario: Actuará como Secretario del Consejo Rector el Secretario-Interventor de la Corporación Municipal o bien el empleado público en quien delegue.
- Interventor: Actuará como Interventor del Consejo Rector el Secretario-Interventor de la Corporación Municipal o bien el empleado público en quien delegue.
- Gerente del organismo autónomo que asistirá con voz pero sin voto.

2. Una vez debatidos y tratados, por el Consejo Rector, los temas que pudieran incluir datos personales, que no puedan ser difundidos, amparados en la ley de protección de datos, se dará paso a intervenir dentro del Consejo Rector a un representante de los internos del O.A.L., un representante de los trabajadores del O.A.L., un representante de los familiares de los internos del O.A.L. (pudiendo ser cualquier residente o trabajador que así lo solicite previamente y no necesariamente el elegido por sus iguales) y un sanitario, que también podría incluirse en el punto siguiente, teniendo presencia con anterioridad. Todas estas personas asistirían con voz, pero sin voto.

El Consejo Rector podrá proponer la asistencia a las sesiones del Consejo Rector de aquellas personas cuya presencia juzgue necesaria o conveniente en relación con la naturaleza de los asuntos a tratar. Estas personas no tendrán derecho a voto.

3. Son competencias del Consejo Rector las siguientes:

- Aprobar los Reglamentos de régimen interno para la mejor gestión de los servicios y de honores y distinciones.
- Aprobar el Proyecto de Presupuesto anual y elevación del mismo al Pleno para su aprobación, sus modificaciones.
- Aprobar el Inventario de sus bienes y rectificación anual, para su elevación al pleno. Aprobar la plantilla y relación de puestos de trabajo, para su elevación al pleno.
- Proponer la aprobación y modificación de los Estatutos al pleno.
- Proponer la extinción y disolución del O.A.L.
- Aprobar la celebración de Convenios.
- Las disposiciones de gastos.
- La aprobación de las operaciones de crédito conforme a lo previsto en la legislación vigente para el Pleno de las Corporaciones Locales.
- La celebración de contratos y la adquisición de bienes y derechos.
- El desempeño de la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, la separación del servicio de los funcionarios del O.A.L. y el despido del personal laboral.

- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas, la interposición de recursos y la defensa del O.A.L., conforme a lo previsto en la legislación vigente para el Pleno de las Corporaciones Locales.
 - Acordar la celebración de Convenios de cooperación o reciprocidad con otros organismos, entes o instituciones, tanto públicas como privadas para la consecución de los fines del O.A.L., cuyo plazo de vigencia sea superior a un año o exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual.
 - Ratificar el despido disciplinario del personal del O.A.L.
 - Aprobar los posibles cambios de domicilio social del O.A.L.
 - Nombrar al Gerente.
 - El Consejo Rector podrá delegar el ejercicio de estas competencias en el Gerente o en el Vicepresidente, debiendo en el primer caso indicar de forma expresa si se le faculta para dictar actos administrativos con efectos jurídicos a terceros, en cuyo caso, sus actos agotarán la vía administrativa.
 - El control y fiscalización de los demás Órganos de Gobierno.
4. El Consejo Rector se reunirá, al menos una vez al mes en sesión ordinaria. Se reunirá en sesión extraordinaria cuando, debidamente justificado, lo solicite cualquier miembro del Consejo Rector.
5. Las convocatorias de las sesiones del Consejo Rector y su desarrollo se ajustarán a la Normativa legal vigente para el Pleno del Ayuntamiento.
6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate y repetida la votación, si se mantiene el resultado, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 9.

1. El Gerente será designado por acuerdo del Consejo Rector.
2. Cesará en su cargo por renuncia voluntaria o por acuerdo del Consejo Rector.
3. Dicho cargo deberá recaer en persona con aptitud y experiencia adecuadas a las funciones a desempeñar, que sea funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, debiendo estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Derecho, Económica, Empresariales o Dirección y Administración de Empresas en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad. Y su selección se realizará mediante la correspondiente convocatoria pública y observando los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, según la legislación vigente.
4. El Gerente ejercerá la superior dirección y gestión, con sujeción a los mandatos del Consejo Rector, y en especial realizará las siguientes funciones:
 - Dirigir, coordinar e inspeccionar los servicios, velando por el cumplimiento de las normas reguladoras de los mismos.
 - Proponer las medidas necesarias para la mayor eficacia de los servicios.
 - Elaborar cuantos informes le sean solicitados por el Consejo Rector.
 - Elaborar el Proyecto de Presupuesto.
 - Preparar la formación del Inventario de Bienes.
 - Proponer al Consejo Rector las medidas necesarias para la correcta organización del personal.
 - La formación de la plantilla de personal con descripción y valoración de los puestos de trabajo.
 - El empleo racional de todos los recursos disponibles para obtener los máximos resultados posibles, de acuerdo con sus fines propios
 - Proponer a los órganos competentes los gastos conforme al Presupuesto aprobado.

- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Consejo Rector.
5. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva.
 6. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.
 7. Se realizará una bolsa de trabajo, cumpliendo los requisitos requeridos por la legislación vigente, para la sustitución del Gerente, para los casos de reemplazo por vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo, cumpliendo los requisitos establecidos en el punto 3 del artículo 9.

Igualmente para el resto del personal contratado para la residencia el consejo rector creará una bolsa de empleo para las distintas categorías cumpliendo los requisitos necesarios para dicho puesto según la ley. La contratación del personal se hará respetando la bolsa de empleo.

Artículo 10.

La Secretaría, intervención y Tesorería del Instituto corresponde a los titulares de dichos puesto en el Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de la delegación del ejercicio de las funciones, en cada función, decidido y aprobado por El Consejo Rector.

Artículo 11.

1. El O.A.L. dispondrá del personal necesario para cumplir con sus finalidades y competencias.
2. El personal del O.A.L., será laboral y se seleccionará por el mismo según las reglas generales de la Legislación de régimen local, mediante la correspondiente convocatoria pública y observando los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, correspondiendo su contratación al Consejo Rector.
3. El número, categoría y funciones así como las retribuciones del personal y la plantilla del O.A.L. constarán en el presupuesto del Organismo Autónomo Local. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto de personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el pleno del Ayuntamiento, conforme a la legislación vigente.
4. El personal se sujetará en todos los aspectos de su relación laboral, además de a la legislación laboral y las demás normas convencionalmente aplicables, a los preceptos de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que así lo dispongan.

Artículo 15.

1. La formulación y rendición de cuentas la efectuará el Consejo Rector del O.A.L., dentro de los términos establecidos por la normativa presupuestaria.
2. Las cuentas anuales serán elevadas al Ayuntamiento para su aprobación con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Ordenar la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- SOLICITUD EXENCIONES IVTM.- Vista la instancia presentada por D. Mariano López Pérez solicitando la anulación de la exención del IVT concedida para el vehículo SEAT LEON matrícula 4391 BJJ y la concesión de la exención en el citado impuesto para el vehículo BMW con matrícula 7373-FJY.

Los señores Concejales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y vista la documentación aportada en el expediente, acuerdan por unanimidad:

Primero.- Conceder la anulación de la exención del IVT concedida para el vehículo SEAT LEON matrícula 4391 BJJ.

Segundo.- Conceder la exención en el IVTM solicitada para el vehículo BMW con matrícula 7373-FJY.

OTRA.- Vista la instancia presentada por D. Isidoro Hormigos Macías en representación de AGRÍCOLA HORMIGOS, S.L. solicitando la exención en el IVTM para el vehículo agrícola marca JOHN DEERE, nº de bastidor L06630G582014.

Los señores Concejales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y vista la documentación aportada en el expediente, acuerdan por unanimidad Conceder la exención solicitada, así como proceder a la devolución del impuesto abonado.

OTRA.- Vista la instancia presentada por D. Manuel Magán Díaz solicitando la concesión de la exención en el IVTM para el vehículo RENAULT 19 GTD con matrícula TO-3249-T.

Los señores Concejales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y vista la documentación aportada en el expediente, acuerdan por unanimidad, conceder la exención solicitada.

OTRA.- Vista la instancia presentada por D. Jesús Collado Ludeña solicitando la exención en el IVTM para el vehículo agrícola marca CLAAS, matrícula 5330-BFB.

Los señores Concejales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y vista la documentación aportada en el expediente, acuerdan por unanimidad Conceder la exención solicitada, así como proceder a la devolución del impuesto abonado.

6º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016.- Seguidamente se da cuenta de la Liquidación del presupuesto del año 2.016, con el siguiente resultado:

AYUNTAMIENTO

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	1.550.247,84 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	1.196.321,31 €
3	Resultado Presupuestario (1-2)	353.926,53 €
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	18.550,70 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	199,99 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	0,00 €
8	Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)	335.575,82 €

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	893.657,47 €
2	Deudores pendientes de cobro (+)	918.231,58 €
3	Acreedores pendientes de pago (-)	-183.805,35 €

4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	-140,15 €
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	1.627.943,55 €
6	Saldo de dudoso cobro	450.344,97 €
7	Exceso de financiación afectada	18.550,70 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	1.159.047,88 €
9	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	0,00 €
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	0,00 €
11	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	1.159.047,88 €

O.A.L.

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	701.929,78 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	680.522,06 €
3	Resultado Presupuestario (1-2)	21.407,72 €
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	0,00 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	0,00 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	0,00 €
8	Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)	21.407,72 €

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	422.118,54 €
2	Deudores pendientes de cobro (+)	41.466,88 €
3	Acreedores pendientes de pago (-)	-37.213,66 €
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	-832,40 €
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	425.539,36 €
6	Saldo de dudoso cobro	0,00 €
7	Exceso de financiación afectada	0,00 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	425.539,36 €
9	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	0,00 €
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	0,00 €

11	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	425.539,36 €
-----------	---	---------------------

Los señores Concejales se dan por enterados.

7º.- DACIÓN DE CUENTAS DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE, DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DL PRESUPUESTO, E INFORME DE MOROSIDAD, CORRESPONDIENTES AL 1ER TRIMESTRE DE 2017.- Se da cuenta de los siguientes informes:

- Informe a comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas correspondiente al 1er trimestre de 2017 del plan de ajuste elaborado con motivo del pago a proveedores aprobado por Real decreto legislativo 4/2012, de 24 de febrero.
- Informe correspondiente al 1er trimestre de 2017 de la ejecución presupuestaria a comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Informe de morosidad correspondiente al 1er trimestre de 2017.

Los señores Concejales se dan por enterados.

8º.- DECRETOS.- Se da cuenta de los decretos nº 63/17 al 125/17.

Los señores Concejales se dan por enterados.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Preguntado por el Sr. Alcalde a los presentes si tienen algún ruego o pregunta que formular; D. José Raul Martín de Eugenio Pérez, ruega que, ya que los plenos son cada tres meses, se les convoque con más tiempo, por motivos laborales y se envíe la documentación igualmente con más antelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 22:00 horas el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.